

	Turno de méritos
<i>Murcia</i>	
Moreno Tomás, Josefa	b)
Ponzoda Díez, María	c)
<i>Lorca:</i>	
Núñez Cazorla, Concepción	b) y d) Prf.
<i>Oviedo</i>	
Martín Rodríguez, María Antonia	a)
<i>Gijón:</i>	
Alcázar Tomás, María de los Angeles	a) y d) Prf.
<i>Palma de Mallorca</i>	
Tercero López, Pilar	e)
<i>Palencia</i>	
Presa Trabajo, Amor	c)
<i>Pontevedra</i>	
<i>Vigo:</i>	
Muñelo Alarcón, María Cristina	b)
Martín González, Florentina	d) Prf.
<i>Salamanca</i>	
Sevillano Martín, Josefa	c)
<i>San Sebastián</i>	
Hernández Auznendi, María Angeles	e)
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>	
<i>La Laguna:</i>	
Carrasco Gómez, Carmen	e)
Fernández Pena, Alicia	e)
<i>Santander</i>	
Linaza de la Cruz, María del Rosario	d) Prf.
<i>Segovia</i>	
Rodríguez García, María Teresa	c)
<i>Sevilla</i>	
Jiménez Sevillano, Teresa	b)
Ramos Cadaval, María Josefa	b)
Martín Ruiz, María Azucena	d) Prf.
<i>Soria</i>	
Boillos García, Gabriela	b)
<i>Teruel</i>	
Giménez Ube, Carmen	d) Prf.
<i>Valencia</i>	
Sedano López, María Pilar	b)
Murillo de las Heras, María Luisa	c)
<i>Valladolid</i>	
Santamaría Mateo, María Dolores	b)
<i>Zamora</i>	
Gago Fernández, Vicenta	d) Prf.
<i>Zaragoza</i>	
Beamud Quintanar, María Josefa	c)

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
 - b) Certificación negativa de antecedentes penales.
 - c) Certificado de enseñanza primaria.
 - d) Declaración jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
 - e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
 - f) Certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social o estar exenta de su cumplimiento.
 - g) Documentación que justifique fehacientemente los méritos preferentes invocados en sus solicitudes.
3. Las seleccionadas por el turno de méritos d) Prf. sólo estarán obligadas a presentar aquellos documentos, de los relacionados en el apartado anterior, que en su día no hubiesen aportado cuando fueron nombradas interinas.
4. Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por la Dirección General de la Función Pública, no presentasen la documentación referida en el apartado 3 serán eliminadas de la lista de seleccionadas y, consecuentemente, no podrán ser nombradas.
5. Los signos convencionales figurados a la derecha de cada concursante identifican sus méritos preferentes, en virtud de los cuales fueron seleccionadas, y cuyos turnos son:
- a) Viuda de funcionario civil o militar.
 - b) Descendiente de funcionario civil o militar.
 - c) Colateral de funcionario civil o militar.
 - d) Prf. Viene desempeñando plaza de funcionario de la Escala Femenina del Cuerpo General Subalterno, con carácter interino.
 - e) Viene desempeñando una plaza de Celadora de servicios docentes con carácter interino o contratada.
 - f) Libre.

Madrid, 2 de agosto de 1969.—El Secretario del Tribunal, Pedro Alonso Almela.—Visto bueno: El Presidente, José Lorite Díaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de catorce alumnas, diez para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad y cuatro para ingreso en el Cuerpo de Enfermeras Puericultoras auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Por existir vacantes en las Plantillas de los Cuerpos de Instructoras de Sanidad y Enfermeras Puericultoras auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, y en armonía con lo dispuesto en el de 27 de junio de 1968, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras sanitarias para el nombramiento de catorce alumnas, diez para ingreso en el Cuerpo de Instructoras de Sanidad y cuatro para ingreso en el Cuerpo de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, más las vacantes que pudieran producirse de la misma naturaleza y en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968 (Boletín Oficial del Estado del 29), que han de seguir un curso de especialización en aquel Centro durante el curso 1969-70, a la terminación del cual serán adscritas a los Cuerpos de Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a la elección de las interesadas, según orden de puntuación a la terminación del repetido curso.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a esta convocatoria las mujeres mayores de dieciocho años que ostenten la nacionalidad española, sean aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan enfermedad infecto-contagiosa, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y se hallen en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, o el antiguo de Enfermera o Practicante expedido por el Rectorado de cualquiera de las Universidades.

2. De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria, las aspirantes seleccionadas, anteriormente relacionadas, deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

Estar en posesión de este requisito. Deberán alegarlo expresamente en la instancia sin que tenga utilidad ningún otro título de Enfermera que no haya sido expedido o revalidado por dichos Centros. Además deberán haber cumplido el Servicio Social o justificar estar exentas del mismo en la fecha a que se refiere la norma cuarta.

2.º Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al Director general de Sanidad dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en ellas, expresamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con el artículo 36, apartado C, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, a las que se unirá resguardo del giro o recibo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en 125 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 65 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro Directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciere de algún defecto se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del particular.

3.º El Tribunal que ha de juzgar el examen de ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias estará compuesto de la siguiente forma: Presidente: El Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias; como Vocales, un Médico de Sanidad Nacional y un Médico Puericultor del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, y como Secretaria una Instructora sanitaria monitora de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, efectuándose su designación después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.º No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios, conforme previene el artículo 7.º de la Reglamentación General.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo en resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, y consistirán en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las aspirantes, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa que se inserta a continuación.

5.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.º Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todas las opositoras, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

7.º Las aspirantes propuestas por el Tribunal juzgador aportarán ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de declaración de alumna los documentos siguientes:

a) Certificado de inscripción del acta de nacimiento.
b) Título de Ayudante Técnico Sanitario o el antiguo de Enfermera o Practicante.
c) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el desempeño de la plaza.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.
e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, perderán su condición de alumnas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.º Las aspirantes aprobadas serán declaradas alumnas de la Escuela de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de especialización. Durante el tiempo que dure éste percibirán las retribuciones que legalmente les correspondan.

A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirán una prueba de aptitud. La media aritmética de puntuación final se obtendrá del total de puntuación de ambos exámenes, el de ingreso y el de terminación del curso, que determinará el orden con que figurarán en la relación del Cuerpo de las declaradas aptas y el de prioridad de optar para ser adscritas a uno u otro Cuerpo.

9.º Realizada la opción, serán incorporadas a las respectivas relaciones y destinadas provisionalmente a los servicios que esta Dirección General considere de más urgente provisión, estando obligadas a tomar parte en el primer concurso que se celebre para la obtención de su destino definitivo.

10. La toma de posesión de las alumnas incorporadas a los respectivos Cuerpos se hará dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, pudiendo la Administración conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

11. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DE INGRESO EN LA ESCUELA NACIONAL DE INSTRUCTORAS SANITARIAS

Primera parte

Tema 1. Factores fundamentales de la epidemiología. El hombre enfermo y el portador de gérmenes.—Mecanismo de contagio.—Transmisión directa e indirecta.—Receptividad e inmunidad.—Sus clases.

Tema 2. La transmisión indirecta por insectos.—El papel de los artrópodos vectores en la epidemiología humana.—Enfermedades transmitidas por los insectos.

Tema 3. Los animales como fuentes y reservorios de infección.—Enfermedades comunes al hombre y los animales.

Tema 4. Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecto-contagiosas.—Declaración obligatoria de enfermedades.—Fichas y encuestas epidemiológicas.—Aislamiento. Clases y métodos.

Tema 5. Nociones sobre desinfección, desinsectación y desratización aplicables a la profilaxis de las enfermedades.

Tema 6. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias.—Inmunización activa y pasiva.—Tipos de vacunas.—Vacunaciones obligatorias.

Tema 7. La profilaxis internacional de las enfermedades.—Sanidad marítima y aeronavegación.—Medidas profilácticas, puertos, fronteras y aeródromos.

Tema 8.—El agua potable.—Criterios para la calificación del agua potable.—Causas frecuentes de contaminación del agua.—Enfermedades transmitidas por el agua.

Tema 9. La alimentación humana.—Principios inmediatos y accesorios de la alimentación.—Manera de calcular por la

Enfermera los alimentos que consume una familia y sus necesidades mínimas.

Tema 10. La vivienda urbana y rural.—Viviendas higiénicas, insalubres.—Condiciones técnicas que debe reunir la vivienda (emplazamiento, cubicación, iluminación, ventilación y calefacción).—Influencia de la vivienda en el desarrollo de las enfermedades.

Tema 11. La enseñanza de las Enfermeras.—Escuela de Enfermeras de España y normas en vigor para la carrera básica. La especialización de la Enfermera.—Enfermeras asistenciales y Enfermeras sanitarias.—Diferencias, funciones y cometidos.—La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Tema 12. Organización Sanitaria Nacional.—La Dirección General de Sanidad.—Servicios e Instituciones Sanitarias.

Tema 13. Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Cometidos y organización de servicios y secciones.—Centros secundarios de higiene.

Tema 14. Organización sanitaria de la Seguridad Social en España.—Funciones y cometidos de la Enfermera en la Seguridad Social.

Tema 15. Organismos Internacionales de Sanidad.—La Organización Mundial de la Salud.—Nociones sobre su organización y funcionamiento.—Las Enfermeras en la sanidad internacional.

Segunda parte

Tema 1. Conceptos e importancia de la higiene, sanidad y medicina preventiva.—Higiene privada e higiene pública.—Diferencias entre medicina asistencial y medicina preventiva.—Importancia de la sanidad para los pueblos.

Tema 2. La tuberculosis en España.—Nociones sobre el contagio de la tuberculosis.—Sanatorios, dispensarios y preventorios.—Cometidos y funciones.—Papel de la Enfermera en la lucha antituberculosa.

Tema 3. Sanidad infantil en España.—La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 4. Nociones sobre psicopatías e higiene mental.—Dispensarios, sanatorios y colonias.—La Enfermera y su cometido en la asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Tema 5. Ideas y nociones sobre el cáncer.—Signos de alarma y sospecha de un proceso canceroso.—La Enfermera en la lucha anticancerosa.

Tema 6. El reumatismo y las cardiopatías en España.—Cardiopatías congénitas y adquiridas.—Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos servicios.

Tema 7. El envejecimiento de la población.—Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriatria y Gerocultura.

Tema 8. Sanidad maternal.—La mortalidad maternal y sus causas.—Vigilancia e higiene del embarazo.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 9. Las enfermedades venéreas.—Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades.—El dispensario antivenéreo. La Enfermera en la lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 10. Los problemas de la invalidez.—Enfermedades que originan invalidez.—Reeducación y rehabilitación sanitarias.—La Enfermera en la lucha contra la invalidez.

Tema 11. La educación sanitaria popular.—Métodos y procedimientos para informar y educar a las gentes.—La Enfermera y su papel en la educación sanitaria de las colectividades.

Tema 12. Sanidad y Escuela.—La higiene de la Escuela y el escolar.—Vigilancia médico-periódica del escolar.—Fichas médico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 13. La higiene y seguridad en el trabajo.—Enfermedades e intoxicaciones profesionales.—Aspectos de profilaxis general e individual.—Los servicios médicos de Empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 14. Concepto de salud y enfermedad.—Los exámenes de salud en los programas preventivos.—La Enfermera como auxiliar en el diagnóstico precoz de las enfermedades.

Tema 15. Concepto de la medicina social.—La etología social y su influencia en sanidad y epidemiología.—El servicio médico-social.—Encuestas, fichas médico-sociales.—Cometido de la visitadora médico-social.

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar.

De conformidad con lo dispuesto en la norma III, 8, de la Resolución de esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico de 17 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1969), por la que se convocaban oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar, se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la citada oposición. En la misma se hace constar el grupo en que han sido incluidos los aspirantes que solicitaron acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, así como aquellos que han de verificar las pruebas específicas para ocupar los puestos de trabajo de Mecanización y de Delineación.

Iguualmente se hace constar, de acuerdo con las declaraciones formuladas en las solicitudes para tomar parte en esta oposición, aquellos a los que en virtud de lo dispuesto en la norma VI, 15, de la Resolución de referencia se declara exentos de realizar las pruebas del segundo ejercicio, de cultura general (exento 2 ej.). También se reseñan las contraseñas de las capitales donde se han constituido Tribunales regionales auxiliares, a los que pueden acudir los aspirantes según el domicilio indicado en su instancia y de acuerdo con lo establecido en la norma X de la repetida Resolución.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la exclusión de que hayan podido ser objeto, errores que pudieran haberse producido en la consignación de las exenciones totales del ejercicio de cultura general o puesto de trabajo pretendido por el aspirante. Dicha reclamación lo será en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto, epígrafe dos, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, desarrollado por Orden de 21 de noviembre del mismo año, se hace público que ascienden a 139 el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria contenida en la Resolución anteriormente citada.

Madrid, 10 de julio de 1969.—El Director general, José Luis Torroba Llorente.

ANEXO NUM. I

Relación provisional de aspirantes admitidos a examen

- | | |
|---|---|
| 1. Año Bergé, María del Carmen.—M.—Exento 2 ej. | 22. Agud Muñoz-Caballero, María Josefa.—B. |
| 2. Abad López, Josefa.—SE. | 23. Agudo López, Manuel.—M. |
| 3. Abad Ojeda, Piedad.—M. | 24. Agüero Alonso, Alejandro.—BI.—Exento 2 ej. |
| 4. Abad Tundidor, Jesús.—M. | 25. Aguiar Rodríguez, María del Carmen.—M.—Exento 2 ej. |
| 5. Abejaro Delgado, María Isabel.—M. | 26. Aguilar Camacho, María del Carmen.—M.—Exento 2 ej. |
| 6. Abellán García, María de los Angeles.—M. | 27. Aguilar Caro, María Dolores.—M. |
| 7. Abadía Aguado, Nicolasa.—M.—Exento 2 ej. | 28. Aguilar Gubiérrez, Juan Antonio.—SE.—Exento 2 ej. |
| 8. Abolafia Abolafia, Rafael (**).—M. | 29. Aguilera Cabrera, Carmen.—SE.—Exento 2 ej. |
| 9. Abril Díaz, María del Pilar.—M.—Exento 2 ej. | 30. Aguilera de Castro, Francisco J. (***)—M.—Exento 2 ej. |
| 10. Aceña Rodrigo, Julia.—M.—Exento 2 ej. | 31. Aguilera Moreno, Antonio.—SE. |
| 11. Acebes Ruiz, José Manuel.—SE.—Exento 2 ej. | 32. Aguilera Olmos, María del Amparo.—SE. |
| 12. Acevedo Gullón, Emiliano.—M. | 33. Aguilera Salamanca, José.—M.—Exento 2 ej. |
| 13. Acosta Martín, Fernando.—M.—Exento 2 ej. | 34. Aguilera Zayas, María Rosario.—M.—Exento 2 ej. |
| 14. Adrián Calvo, María Teresa.—M.—Exento 2 ej. | 35. Aguiló Mateo, María Mercedes.—BI. |
| 15. Aedo Alonso, Victorina.—M. | 36. Aguirrezábal Pinedo, Inés.—BI. |
| 16. Agua Calvo, María del.—M.—Exento 2 ej. | 37. Agustí Bonet, Montserrat.—B. |
| 17. Aguado Encinas, Manuel.—SE. | 38. Ajona Fernández, María de los Angeles.—BI.—Exento 2 ej. |
| 18. Aguado Husillos, César.—BI.—Exento 2 ej. | 39. Aláez Álvarez, Begoña.—BI. |
| 19. Aguado Jato, María Cruz.—LE.—Exento 2 ej. | 40. Alamo Cabrero, María del Carmen.—GC.—Exento 2 ej. |
| 20. Aguado Montenegro, Amparo.—LE.—Exento 2 ej. | 41. Alarcón Carón, Manuel.—M.—Exento 2 ej. |
| 21. Aguado Serra, Gabriel.—SE.—Exento 2 ej. | 42. Alarcón Oller, Jaime Julio.—M.—Exento 2 ej. |
| | 43. Alave Gómez, José.—M. |

(*) Acogido a la Ley de 17 de julio de 1947.

(**) Mecanización.

(***) Delineación.